

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ley que Crea un Tribunal Superior de Tierras en La Provincia La Altagracia

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley de Registro Inmobiliario establece que la jurisdicción inmobiliaria compuesta por varios órganos tiene competencia exclusiva para conocer todo lo relativo a derechos inmobiliarios y su registro en la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Provincia La Altagracia y sus comunidades circunstantes están atravesando por un crecimiento, avance y desarrollo de los procesos de saneamiento, litis sobre terrenos registrados y asuntos administrativos, como consecuencia del sostenible desarrollo que ha alcanzado por las operaciones comerciales que tienen por objeto la propiedad inmobiliarias;

COSIDERANDO TERCERO: Que los habitantes de los Distritos Judiciales de La Altagracia, El Seibo, La Romana y Hato Mayor, que tengan expedientes contenido de sentencias emanadas de tribunales de tierras de jurisdicción original y cuyo conocimiento deba dilucidarse en un tribunal de alzada en materia inmobiliaria, deben de incurrir en gastos de traslado pues estos del en ser apoderados al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central con asiento en el Distrito Nacional;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la actualidad, el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, se encuentra sobrecargado de trabajo y con una enorme cantidad de expedientes por conocer debido a la carga territorial que ha venido sosteniendo, no pudiendo cumplir su misión con la celeridad deseada;

CONSIDERANDO QUINTO: Que para una correcta aplicación de la Le/ de Registro Inmobiliario con el objetivo de adicionar eficacia y velocidad a los procesos inmobiliarios, es preciso la descarga de casos que ha estado conociendo el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, por lo que resulta imperiosa la necesidad de crear un Tribunal Superior de Tierras con asiento en la provincia La Altagracia;

COSNIDERANDO SEXTO: Que el Sistema Torrens es la base y pilar de nuestro derecho de registro inmobiliario, por lo que debe reforzarse su aplicación, adecuándolo a la modernidad de los tiempos actuales con la finalidad de contribuir al desarrollo del país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 108-05 de fecha, 22 de febrero de 2005 sobre Registro Inmobiliario.

VISTA: Ley No. 267-98 de fecha, 22 de julio de 1998 que Divide en Cuatro Departamentos el Tribunal Superior de Tierras

VISTA: La Ley No.821 de fecha, 21 de noviembre de 1927 sobre Organización Judicial y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Creación. Se crea el Tribunal Superior de Tierras de la provincia La Altagracia.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Artículo 2.- Asiento y Jurisdicción. El Tribunal Superior de Tierras tendrá su asiento en la ciudad de Higüey y su jurisdicción abarca los Distrito Judiciales de las provincias: La Altagracia, Hato Mayor, La Romana y El Seibo.

Artículo 3.- Designación. La Suprema Corte de Justicia designara los jueces del Tribunal Superior de Tierras de la provincia La Altagracia, estableciendo cual de ellos debe ocupar la presidencia.

Artículo 4.- Presupuesto. El presupuesto de gastos del nuevo Tribunal Superior de Tierras de la provincia La Altagracia será incluido en el presupuesto de la Suprema Corte de Justicia para la puesta en ejecución, en la Ley General del Estado del año 2012.

Disposición Transitoria

Único.- Expedientes apoderados por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central. Los

expedientes relativos a los Distritos Judiciales de La Altagracia, Hato Mayor, La Romana y El Seibo que se encuentren apoderados por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central al momento de la publicación de la presente ley, continuaran siendo conocidos por la misma hasta su fallo.

Disposición Final

Primero.- Modificación. Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 267-98 die fecha, 22 de julio de 1998 que Divide en Cuatro Departamentos el Tribunal Superior de Tierras.

Segundo.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación

DADA...

MOCIONPRESENTADA POR:

Amable Aristy Castro
Senador de la República
por la provincia La Altagracia

GC/MF